



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-MDC

Cocachacra, 29 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, Expediente con Registro N° 3739-2024 presentado por el administrado Leonardo Junior Coaguila Alejo Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa – SUNARP, Memorándum N° 00459-2024-GM-MDC emitido por la Gerencia Municipal, Hoja de Coordinación Múltiple N° 0001-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00284-2024-GSPSPS-MDC emitido por la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Informe N° 00107-2024-GAT-MDC emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00016-2024-SGEC-GAT-MDC emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Informe N° 000384-2024-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 00506-2024-GM-MDC emitido por la Gerencia Municipal; disponiendo que el Pleno Concejal evalúe para autorizar de la suscripción de convenio de adhesión de colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el Uso del "Modulo SID- Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, Solicitado mediante Expediente con Registro N° 3739-2024, con el Oficio N° 00198-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ, emitido por Leonardo Junior Coaguila Alejo Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa – SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al estado peruano en Proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, Organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, en el Numeral 7.2. del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, establece como uno de sus objetivos coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la administración pública.

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP-SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro; mediante el cual se establece un marco normativo general para el servicio de la presentación



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

electrónica de títulos al registro, proveniente de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y jueces, conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.



Que, la SUNARP ha implementado un acceso específico en el sistema de intermediación Digital (SID-SUNARP), denominado módulo "SID MUNICIPALIDADES", a través del cual los funcionarios públicos de los distintos municipios provinciales y distritales presenten electrónicamente al registro los actos administrativos susceptibles de inscripción mediante el empleo de la firma digital.

Que, la incorporación de la tecnología de la firma digital en el registro, no sólo ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte papel en el procedimiento de inscripción registral, sino también ha permitido simplificar actuaciones relacionadas a la gestión documentaria, que van desde evitar que el ciudadano acuda a la oficina registral para presentar títulos, hasta la supresión de los procedimientos internos de dichos instrumentos en las etapas de digitación, calificación y archivo.

Que, de la revisión del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso del "Módulo SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, se tiene lo siguiente:

- a) El Convenio tiene por objeto delimitar el marco de obligaciones y actuaciones a cargos de las partes para permitir la presentación, tramitación e inscripción mediante el módulo SID Municipalidades de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la municipalidad que contengan actos o derechos competentes en los registros a cargo de la Sunarp, de acuerdo al marco normativo vigente.
- b) En la cláusula quinta del convenio, se establecen los compromisos específicos de las partes, correspondiendo a la Municipalidad los siguientes:
 - Realizar la presentación electrónica de los actos administrativos detallados en el numeral 4.2 y en el Anexo 1 del presente convenio, firmados digitalmente por los funcionarios competentes de la Municipalidad, adjuntando las Resoluciones de Alcaldía, certificados u otra documentación correspondiente, para ser inscritos en los registros a cargo de la Sunarp, conforme al procedimiento aprobado para dicho fin.
 - Informar al administrado sobre la obligatoriedad de efectuar el pago de los derechos registrales, mediante los mecanismos o procedimientos establecidos por LA SUNARP, respecto de las solicitudes de inscripción de los actos inscribibles que presenten, salvo en los casos de exoneraciones o inafectaciones dispuestas conforme al marco normativo vigente. Para ello, la Municipalidad debe consignar el correo electrónico del administrado en la solicitud de inscripción, a efectos de que éste último efectúe el pago directamente.
 - Remitir de manera electrónica a la Sunarp las aclaraciones, subsanaciones y demás actos solicitados por el Registrador Público, adjuntando las resoluciones u otros documentos, firmados digitalmente.
 - Realizar un uso responsable del servicio web en la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción conforme a las disposiciones que emita la Sunarp. La Municipalidad es responsable por las autorizaciones, asignación de roles, vigencia y alcance de las atribuciones o facultades de sus funcionarios que, mediante su firma digital, emiten la resolución administrativa o documento que contiene el acto o derecho inscribible para ser presentado a los registros a cargo de la Sunarp.
 - Remitir a la Sunarp la Resolución del Alcaldía, que designa o remplacea al funcionario o servidor que tendrá acceso a la Plataforma de Servicios



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Institucionales (PSI), para incorporar, modificar o eliminar la información sobre los servidores o funcionarios competentes encargados de firmar digitalmente las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contenga actos o derechos inscribibles.

- Mantener actualizada la información de la Plataforma de Servicios Institucionales respecto los servidores o funcionarios competentes de la Municipalidad encargados de firmar digitalmente las Resoluciones de Alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles.

- c) En la cláusula sexta del convenio, se precisan las condiciones necesarias para la presentación electrónica de títulos, tales como que la municipalidad se valdrá de los mecanismos que brinde la Sunarp, para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos; y, la Resolución del Alcaldía que designa al servidor que se encargará de ingresar la información a la Plataforma de Servicios Institucionales.
- d) En la cláusula séptima del convenio, se precisa que el convenio tendrá una vigencia de dos años y regirá partir de la fecha de su suscripción y que toda modificación, restricción o ampliación del convenio se hará mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por las partes, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.
- e) En la cláusula octava del convenio, se establece que las partes designan a sus coordinadores encargados cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.
- f) En la cláusula novena del convenio, se precisa que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre las partes, salvo en el caso del pago de las tasas registrales; y, que los recursos económicos y logísticos que se requieran serán cubiertos por las partes, según corresponda.
- g) En la cláusula décima del convenio, precisa que las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias; que si durante la vigencia del convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles; y, que la resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- h) En la cláusula undécima del convenio, se establece que los casos en los que podrá quedar resuelto el convenio y que la resolución del convenio no afectará la tramitación de los títulos que hubieren sido presentados al registro durante la vigencia del mismo.
- i) En la cláusula duodécima del convenio, se contempla la protección de datos personales y reserva de la información.
- j) En la cláusula décimo tercera del convenio, se establece la cláusula anticorrupción y que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo señalado en esta cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- k) En la cláusula décimo cuarta, se precisa que los domicilios señalados en el convenio será el lugar donde se cursará válidamente toda comunicación por escrito y notificaciones de ley; y, que los cambios de domicilio serán comunicados con una anticipación de 05 días hábiles.
- l) En la cláusula décimo quinta del convenio, se indica cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

l) En la cláusula décimo sexta, se establece que para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

m) En la cláusula décimo séptima, se establece que cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio; y, que las partes declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Que, el Numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el Numeral 88.3. establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, el Numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tal sentido a efecto de viabilizar el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso del "Módulo SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, los actuados debieran ser derivados a sesión de concejo municipal para su respectiva evaluación.

Que, mediante **Registro N° 3739-2024** se adjunta el Oficio N° 00198-2024-SUNARP-ZRXII-UAI, a través del cual el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, comunica que en mérito a la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 147-2022-SUNARP-SN de fecha 10 de octubre de 2022, se adjunta la versión actualizada del modelo de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad, para el uso del Módulo SID Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP; y en caso de estar conforme con el convenio se deberá completar los datos señalados en el formato de convenio a fin de realizar los trámites correspondientes.

Que, mediante **Memorándum N° 00459-2024-GM-MDC** emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión y/o análisis legal correspondiente en consideración a la Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 147-2024-SUNARP/SN.

Que, mediante **Hoja de Coordinación Múltiple N° 00001-2024-GAJ-MDC**, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración Tributaria-Rentas, Sub Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, emitir informes respecto al Oficio N° 00198-2024-SUNARP-ZRXII-UAI, con la finalidad de que se analicen los puntos del convenio interinstitucional con SUNARP en lo que les completa, ello en el plazo máximo de 2 días hábiles de recepcionado el expediente, luego de derivar los actuados a esta Gerencia para su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 00284-2024-GSPSPS-MDC** de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, se precisa en el rubro denominado



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Conclusión: que esta oficina es de opinión favorable a la solicitud de Convenio Interinstitucional el cual pondrá a disposición de la Municipalidad, un perfil de acceso a la plataforma de servicios institucionales de la SUNARP, para que el servidor designado mediante Resolución de Alcaldía, pueda ingresar a la plataforma e incorporar, modificar o eliminar información sobre los servidores o funcionarios.

Que, mediante **Informe N° 00107-2024-GAT-MDC** de la Gerencia de Administración Tributaria, se indica que habiendo realizado la revisión del proyecto de convenio el objetivo general es el delimitar el marco de obligaciones y actuaciones para permitir la presentación, tramitación e inscripción mediante módulo SID-MUNICIPALIDADES del Sistema de Intermediación Digital SUNARP, de actos administrativos firmados digitalmente por los servidores o funcionarios competentes de la Municipalidad; que el presente Convenio podría ser de mucha utilidad para las diferentes áreas de la Municipalidad, no siendo este el caso de la Gerencia de Administración Tributaria debido a que están encargados de administrar, registrar, recaudar, determinar, emitir, fiscalizar y ejecutar los ingresos tributarios de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

Que, mediante **Informe N° 00016-2024-SGEC-GAT-MDC** de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, se precisa que considera que la suscripción del presente Convenio es de gran necesidad e interés para esta Subgerencia, por lo que opina en forma favorable impulsar la suscripción del presente informe, con el objeto de contribuir a efectivizar los procedimientos de cobranza a cargo de los Ejecutores Coactivos de las municipalidades, y finalmente el administrado se vería beneficiado en cuanto al tiempo que en la vía de los hechos demanda el levantamiento de la medida de embargo, se denotaría una agilidad de la notificación de las partes procesales y seguridad del trámite.

Que, mediante **Informe N° 00384-2024-GAJ/MDC** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye lo siguiente:

Que, los actuados debieran ser derivados a sesión de concejo municipal para que se evalúe la aprobación del Convenio de Adhesión Interinstitucional-Módulo SID Municipalidades, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cocachacra, teniendo en cuenta el Oficio N° 00198-2024-SUNARP-ZRXII-UAI de la SUNARP; el Memorandum N° 00459-2024-GM-MDC de la Gerencia Municipal; el Informe N° 00284-2024-GSPSPS-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales; el Informe N° 00107-2024-GAT-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 00016-2024-SGEC-GAT-MDC de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

Que, mediante **Memorandum N° 00506-2024-GM-MDC** emitido por la Gerencia Municipal; disponiendo que el Pleno Concejal evalúe para autorizar la suscripción de convenio de adhesión de colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el Uso del "Modulo SID- Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, Solicitado mediante Expediente con Registro N° 3739-2024, con el Oficio N° 00198-2024-SUNARP/ZRXII/UAI, emitido por Leonardo Junior Coaguila Alejo Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa - SUNARP.

Que, conforme a los establecido en el Artículo 62 inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma el presente Acuerdo como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por pleno concejal y las normas legales vigentes y aplicables a la fecha, conforme lo establece la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, estando a los fundamentos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9 Inciso 26 por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Autorizando la Suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Cocachacra para el Uso del "Modulo SID- Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, Solicitado mediante Expediente con Registro N° 3739-2024, con el Oficio N° 00198-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ, emitido por Leonardo Junior Coaguila Alejo Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa - SUNARP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria - Rentas efectuar las acciones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Gerencia de Administración Tributaria - Rentas, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, como responsable de realizar las acciones pertinentes para la ejecución y consecución del presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de su competencia funcional e informar al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Gerencia de Administración Tributaria - Rentas, , Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Financiera y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo, se dispone a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información publicar del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE



ABOG. GWYNETH AMÉRICA BARRERA ZÚÑIGA
SECRETARÍA GENERAL